



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE INFORMACION MEGA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. MARIO MANUEL ROJAS MARROQUIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO" en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 18, 27 fracciones II, X, 31 fracción I, XII, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 8, 9, 13 fracción XIV, 14 fracción XXXII y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León tiene la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.5.- Que el procedimiento para la adjudicación del contrato fue por adjudicación directa.



II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Bajo Protesta de decir verdad, a través de su representante que

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con copia cotejada del primer testimonio de la Escritura Pública número 10,309 de fecha 02 de junio de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Basave Fernández del Valle, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 22, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.2.- Que acredita la personalidad con que comparece, con la Escritura Pública señalada en el párrafo que antecede, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalado además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y que en este acto se identifica como credencial de elector con número de folio 0000035968650, expedida por Instituto Federal Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con registro federal de contribuyentes, SIM860602TJ1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad es el desarrollo de sistemas.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en Bahamas, número 105, Colonia Vista Hermosa, Nuevo León.

III. Declara las partes:

III.1.- Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO): "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga por medio de este a brindar la Asesoría Personalizada y Soporte de Mantenimiento del Sistema de Nómina y Megatimer a "EL MUNICIPIO" quien en este acto contrata la Póliza Anual ilimitada, la cual incluye, una visita mensual para revisar el correcto funcionamiento de los sistemas, realizando las siguientes actividades:

- Revisión de parámetros de nómina
- Revisión de definición de los conceptos de percepción
- Corrección de inconsistencias entre percepción exenta y gravada de todos los meses acumulados.



- Corrección de inconsistencias en horas extras acumuladas.
- Revisión actualización de tablas de Impuestos y subsidio para el empleo.
- Determinación de diferencias en los impuestos acumulados.
- Depuración de Directorios de trabajo de nómina, comunes y del sistema.
- Asesoría telefónica de dudas que tenga en los sistemas de nómina y megatimer.
- Apoyo en la elaboración de declaración de informativas múltiples.
- Capacitación en las propias instalaciones del manejo del sistema en caso de cambio de personal
- Actualización de versión estándar en el transcurso del año en caso de cambios o ajustes en el sistema o por cambios en la Ley.
- En caso de actualización de versión y el sistema requiere modificaciones especiales, otorgará un 20% de descuento en el costo de los servicios.

SEGUNDA: (PRECIO): El precio señalado como contraprestación por la realización de los servicios a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es la cantidad total fija de **\$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)** más IVA. la cual se pagará 2 exhibiciones del 50% cada una, la primera el 15 de diciembre de 2015 y el segundo el 31 de enero de 2016.

TERCERA: (VIGENCIA): Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será del día 02-dos de Noviembre del 2015-dos mil quince al 31-treinta y uno de Octubre del 2016-dos mil dieciséis.

CUARTA: (FORMA Y LUGAR DEL PAGO): **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la prestación de la factura correspondiente, acompañada de la respectiva orden de pago, emitida por la Dirección de Adquisiciones, mediante cheque expedido a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTA: (FACTURA): **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá expedir facturas en las que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga, en forma individualizada, a describir y consignar en la cantidad y descripción de los servicios facturados, así como el precio unitario respectivo, de igual forma que aparezca en las respectivas solicitudes de servicio, debiendo presentar la factura correspondiente con 8 días de anticipación, para su revisión, verificación y posteriormente se expedirá cheque o bien se realizará la transferencia correspondiente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Santiago, Nuevo León, a nombre del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



SEXTA: (RELACIÓN LABORAL): “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Ambas partes reconoce que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

SÉPTIMA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA): Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para lo cual solo deberá dar aviso por escrito y en forma fehacientemente de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “EL MUNICIPIO”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: (IMPUESTOS): Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados de la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán erogados por “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

NOVENA: (RESERVA DE DERECHOS): Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá, en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro prestador, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA : (MODIFICACIONES): Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA:(RESCISIÓN): “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido administrativamente el presente Contrato, siguiendo el Procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Santiago, Nuevo León o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



DÉCIMA SEGUNDA: (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por la que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA: (PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO) Solamente en lo no estipulado en este Contrato será aplicable el Código Civil del Estado de Nuevo León en esta relación contractual.

DÉCIMA CUARTA: (TRIBUNALES COMPETENTES): En caso de controversia, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 02-dos de Noviembre del año 2015-dos mil quince- en Santiago, Nuevo León.


POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

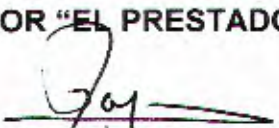


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C.P. MARIO MANUEL ROJAS MARROQUÍN
REPRESENTANTE LEGAL SISTEMAS DE INFORMACION MEGA, S.A. DE C.V.